



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Nota

**Número:**

**Referencia:** NOTIFICACION HCCH: APOSTILLA | KAZAJSTAN | AUTORIDADES COMPETENTES

**A:** CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO (CFNA),

**Con Copia A:** Celia Beatriz Campos (DTC#MRE),

---

### **De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar la recepción de la notificación efectuada por el Depositario de la "CONVENCION QUE SUPRIME LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS" ("Convención sobre Apostilla", suscripta en La Haya el 5 de octubre de 1961), mediante la cual se informan modificaciones en el listado de autoridades competentes designadas por la **República de Kazajstán** la aplicación de la citada Convención.

Ello así, y a partir del 23/10/2023, el listado de autoridades competentes -en los términos del artículo 6 de la Convención- de la República de Kazajstán es el siguiente:

- El Ministerio de Justicia, para los documentos oficiales expedidos por las autoridades judiciales, las oficinas de registro de estado civil y otros organismos públicos, así como también por notarios.
- El Ministerio de Ciencia y de Educación Superior, para los documentos oficiales expedidos por los organismos de educación superior y postdoctoral.
- El Ministerio de Educación, para los documentos oficiales expedidos por los organismos de educación primera, de educación secundaria de primer ciclo y general, y los organismos de educación técnica, profesional y postsecundaria.
- El Ministerio del Interior, para los documentos oficiales expedidos por las unidades estructurales de la policía migratoria, los certificados de archivos y copias de documentos de archivos expedidos por los archivos nacionales especiales del Ministerio del Interior y sus divisiones territoriales.
- El Ministerio de Cultura e Información, para las referencias archivísticas y los documentos de archivo dimanantes de

los archivos nacionales de la República de Kazajstán.

- La administración judicial, para los documentos oficiales expedidos por el poder judicial.
- El Ministerio de Finanzas, para los documentos expedidos por las divisiones estructurales del Ministerio de Finanzas y sus subdivisiones territoriales.
- La Oficina del Procurador General, para los documentos oficiales expedidos por el ministerio público y los servicios de investigación e instrucción.
- El Ministerio de Defensa, para los certificados de archivos y las copias de documentos de archivos dimanantes de los archivos centrales del Ministerio de Defensa.
  - Los organismos mencionados están habilitados a delegar a sus dependencias territoriales la competencia para expedir Apostillas.

Sin otro particular saluda atte.